Resolución Directoral

Nº 336 -2024 DE/ENAMM

Callao, 07 NOV. 2024

Visto el Acta del Consejo Académico N° 023-2024 de fecha 16 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 085-2021 DE/ENAMM de fecha 22 de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 108-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 120-2021 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2021; Resolución Directoral N° 413-2021 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre de 2021; Resolución Directoral N° 180-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022; Resolución Directoral N° 181-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022; Resolución Directoral N° 425-2022 DE/ENAMM de fecha 20 de setiembre de 2022; Resolución Directoral N° 074-2023 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del

2023 y Resolución Directoral N° 219-2023 DE/ENAMM de fecha 24 de mayo del 2023;

Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que *la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza.* (...);

Que, de conformidad con lo previsto en el anexo Bravo, Ítem 2 sub ítem 2.5 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú de fecha 07 de noviembre del 2012, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" otorga a los hijos del Personal militar y Civil de la Marina de Guerra del Perú en situación de Actividad o Retiro que hayan ingresado al programa académico de Administración Marítima y Portuaria, un beneficio de 15% de descuento sobre la cuota mensual establecida para dicho programa. Este beneficio será válido solo para un semestre académico. El beneficiario deberá solicitar su renovación ante el Director antes del inicio del siguiente semestre académico;

Que, mediante Oficio N° 3549/52 de fecha 12 de agosto de 2024, el Director de Bienestar de la Marina solicita una escala de pensión preferencial al amparo de lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" de fecha 07 de noviembre del 2012, para el señor Gonzalo Alessandro INGUNZA Mendoza, hijo del Técnico 1° Luis Junior INGUNZA Sánchez, personal subalterno en situación de actividad de la Marina de Guerra del Perú;

Al respecto, mediante Memorándum N° 163-2024/AMP de fecha 16 de octubre de 2024, el Jefe del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria indica que el señor Gonzalo Alessandro INGUNZA Sánchez, es estudiante regular del mencionado programa académico y pertenece al tercio superior de su promoción; asimismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10° del Reglamento de Becas y Descuentos de la entidad, por lo que resultaría pertinente aprobar la solicitud de escala de pensión preferencial en cumplimiento del referido convenio;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico (e) de Pregrado y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, al amparo del Convenio suscrito entre la Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el descuento del 15% sobre la cuota mensual, a favor del señor Gonzalo Alessandro INGUNZA Mendoza, estudiante del Programa

Académico de Administración Marítima y Portuaria, en cumplimiento de las exigencias establecidas en el Reglamento de Becas y Descuento de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Oficina de la Secretaría Académica, Oficina de Administración, Oficina de Informática los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe) .

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117